

PROLOGO

Mi amigo y colega César LANDA, profesor de la Universidad Católica de Lima ha tenido la amabilidad de pedirme que escriba unas páginas sobre su libro: *"El rol del Tribunal Constitucional y Estado Democrático"*.

Basta el prólogo del maestro Peter HÄBERLE, tan conocido en España, para señalar la importancia del profesor peruano. Considerando que este libro se publica en Perú y la amistad profunda, que mantengo con el profesor limeño, me complace redactar unas breves consideraciones sobre su libro. Conviene añadir que en Perú hay una intensa preocupación por la Teoría de la Constitución y el Derecho Constitucional comparado como lo corroboran maestros como Domingo GARCÍA BELAUNDE y los autores que colaboran en la revista *"Pensamiento Constitucional"* asesorada por LANDA y en la que hemos colaborado profesores españoles: Pedro DE VEGA, Francisco FERNANDEZ SEGADO y quien escribe.

Impresiona la bibliografía consultada y certeramente comentada por el autor, que como es sabido es abrumadora, procedente de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos, Italia y España, así como los diversos centros de investigación que visitó en aquellos países sin olvidar, la de Iberoamérica: Argentina, México, Brasil, etc.

A lo largo de este libro, he comprobado la coincidencia de diversas afirmaciones que cuadran con mis posiciones en tema tan importante. Así, por ejemplo, cuando apoyándose en Pedro DE VEGA escribe "...la justicia constitucional no puede defenderse de sus enemigos basándose en construcciones legales e interpretaciones hiperformalizadas que constantemente contradicen la realidad", pone de manifiesto que las normas constitucionales y legales que regulan el Tribunal Constitucional han de fortalecer la limitación del gobierno por el Derecho defendiendo el orden y los valores constitucionales. "Esto sólo es posible, partiendo de reconocer junto al carácter jurídico de la labor del Tribunal Constitucional, la naturaleza y las consecuencias políticas de las resoluciones del mismo". Me remito a mis consideraciones sobre lo anterior a mi Curso de *"Derecho Político"*, Tecnos, Madrid, 1984, pp. 847 y ss.

LANDA argumenta que la tarea jurisprudencial del Tribunal Constitucional debe concebirse como instrumento de transformación de la realidad socioeconómica. Tesis que comparto, así como su crítica del positivismo jurídico que falsea los supuestos reales de la vida constitucional. Para evitar ese riesgo, mantiene una posición institucionalista completándola con la doctrina de los valores.

Su crítica del neopositivismo constitucional es densa y minuciosa. Describe, muy bien el desarrollo histórico del positivismo jurídico desde el racionalismo individualista hasta nuestro tiempo. Son páginas de obligada reflexión.

Las referencias que acabo de hacer no significan que la obra del profesor peruano incurra en largas consideraciones filosófico jurídicas. Tampoco de índole sociológica o científica política, aunque éstas son imprescindibles para desentrañar el concepto de Constitución, la naturaleza de las normas fundamentales, su correspondiente interpretación y su finalidad. Son reflexiones indispensables para estudiar y comprender una institución básica del Estado Social y Democrático de Derecho, y es que mediante la Justicia Constitucional con su función examinadora y jurisprudencial *la Constitución se sabe a sí misma, adquiere autoconciencia de su naturaleza y de su función.*

La aportación de César LANDA confirma esta posición que a mi entender es decisiva para calibrar, adecuadamente, el significado del Tribunal Constitucional en cuanto a defensa de la Constitucionalidad, es decir un *Hüter der Verfassung* y no el *Herr der Verfassung*.

El autor denomina el Derecho Constitucional comparado, no como simple cotejo descriptivo, sino en el profundo sentido de las características, operaciones y finalidad de los Tribunales Constitucionales, que en síntesis, es la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho.

Este libro es una aportación cuya lectura y reflexión depara el sentido capital de los Tribunales constitucionales que contribuyeron, con su jurisprudencia a la comprensión cabal de su función, a saber la autoconciencia que tiene la Constitución de ella misma; dicho con otras palabras: la interpretación máxima pero no la única de una Ley Mayor.

Considero, sin ánimo de adular a un colega, sin embargo amigo, ya que la aportación del profesor César LANDA honra a la escuela peruana del Derecho Constitucional cuyas investigaciones, en este campo y en otros, ensal-

za al Perú y por supuesto a la doctrina peruana que cada vez es más conocida y apreciada en España.

Pablo Lucas Verdú
Madrid, Octubre de 1999.